



CITE: AJ/DRCB/DJ/RAA/21/2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00021-26

R-0012

Cochabamba, 06 de marzo del 2026

VISTOS:

El memorial presentado en fecha 02 de marzo de 2026 por el **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.**, representada legalmente por Mirtha Miriam Asunción Vilar de Mayan y Sergio Doering Moreno, en virtud al Testimonio de Poder N° 1920/2025 de fecha 22 de octubre de 2025, el Informe de Evaluación Técnica con CITE: AJ/DRCB/DF/INF/157/2026 de fecha 05 de marzo de 2026 y el Informe de Evaluación Legal con CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/67/2026 de fecha 6 de marzo de 2026, lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 32217 de fecha 2 de febrero de 2026, se designó a la Dra. Melissa Joseline Sanchez Gisbert, como Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.



SC-CER564556



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
 Calle 18 de Obrajes N° 220
 Edif. Centro de Negocios
 Obrajes, Piso 2
 Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
 Calle Colón
 N° 330 Edificio
 Colón, Piso 5
 Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
 Av. Ayacucho
 esq. Heroínas
 Edificio ECOBOL
 Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
 Calle Prolongación
 Campero N° 155
 U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
 Telf.: (3) 3323031 - 3333031



05-00021-26

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00027-26 de 4 de marzo de 2025, se designó interinamente en el cargo de Director Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, al ciudadano Cesar Augusto Olivares Lopez, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, el **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.**, mediante memorial adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 185 de fecha 02 de marzo de 2026, ha solicitado autorización para realizar la Promoción Empresarial denominada **"PARTICIPA Y GANA 20 TELEVISORES CON BNB"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédulas de Identidad N° 1089981, a nombre de Mirtha Miriam Asunción Vilar de Mayan y N° 2891340, a nombre de Sergio Doering Moreno; **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1016253021; **3)** Número de Identificación Tributaria N° 1016253021; **4)** Matrícula Actualizada de Registro de Comercio N° 1016253021; **5)** Testimonio N° 17 de fecha 7 de marzo de 1979 de Protocolización de Aprobación de Aumento de Capital Autorizado del Banco Nacional de Bolivia y, Modificación y Adecuación de sus Estatutos a las normas del Código de Comercio; **6)** Testimonio de Poder N° 1920/2025 de fecha 22 de octubre de 2025, a favor de Mirtha Miriam Asunción Vilar de Mayan y Sergio Doering Moreno; **7)** Resolución ASFI/159/2026 de fecha 25 de febrero de 2026; **8)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 02 de marzo de 2026, suscrita por Mirtha Miriam Asunción Vilar de Mayan y Sergio Doering Moreno; **9)** Declaración Jurada de Premio ofertado de fecha 02 de marzo de 2026; **10)** Contrato de Compra-Venta de Televisores HISENSE CTO-032-3940-2026 de fecha 19 de enero de 2026; **11)** Factura No. 200; y, **12)** Proyecto de Promoción Empresarial y Anexo, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos técnico y legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:



SC-CER564556





05-00021-26

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRCB/DF/INF/157/2026 de 05 de marzo de 2026, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Cochabamba, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que el **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A., CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial **"PARTICIPA Y GANA 20 TELEVISORES CON BNB"**.
- b) Informe Legal CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/67/2026 de 6 de marzo de 2026, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la Promoción Empresarial: **"PARTICIPA Y GANA 20 TELEVISORES CON BNB"**, presentada por el **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales de los solicitantes en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que el **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO:

El Director Regional Cochabamba interino de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00027-26 de 4 de marzo de 2026, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Cochabamba, Chuquisaca y Tarija, en uso de las facultades conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a el **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"PARTICIPA Y GANA 20 TELEVISORES CON BNB"**, conforme al proyecto presentado por la administrada, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO. - La promoción empresarial **"PARTICIPA Y GANA 20 TELEVISORES CON BNB"**, del **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.**, se desarrollará bajo la modalidad de **SORTEO**, por la cual la empresa administrada deberá cumplir lo dispuesto en los Parágrafos I, II y V del Artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de fecha 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo



SC-CER564556





05-00021-26

se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores de acuerdo al proyecto de promoción empresarial, lugar y fecha de sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; por último, la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardará relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme al reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del Parágrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de fecha 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada, la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada. El incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Autorización y en el presente párrafo, será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

Conforme al Parágrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de fecha 31 de octubre de 2024, en todos los casos de entrega de premios donde el o los ganadores no hubiesen recogido sus premios en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente iniciará a partir del día siguiente de la fecha programada para la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en periodo de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
 Calle 18 de Obrajes N° 220
 Edif. Centro de Negocios
 Obrajes, Piso 2
 Telf.:(2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
 Calle Colón
 N° 330 Edificio
 Colón, Piso 5
 Telf.:(2) 2125385

Regional Cochabamba
 Av. Ayacucho
 esq. Heroínas
 Edificio ECOBOL
 Telf.:(4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
 Calle Prolongación
 Campero N° 155
 U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
 Telf.:(3) 3323031 - 3333031



05-00021-26

partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad; el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada o certificada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Parágrafo VII será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

1. Con relación a la caducidad y/o los premios sin ganador, la empresa administrada deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de fecha 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.
2. Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de fecha 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del Parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de fecha 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ. Cuando el administrado considere pertinente, podrá transferir los premios ofertados en moneda nacional al precio declarado en la solicitud de la Promoción Empresarial.

TERCERO. - El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resulten ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

DETALLE	PRECIO UNITARIO (BS.)	CANTIDAD	PRECIO TOTAL (BS.)
HISENSE TV 55Q6N GOOGLE TV QLED (TELEVISORES)	4,999.00	20	99,980.00

Periodo de duración de la promoción:

La promoción empresarial iniciará a partir del siguiente día hábil posterior a la fecha de notificación de la Resolución Administrativa de Autorización de la AJ y finalizara el 09 de junio de 2026

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de Autorización, y su formulario de notificación a los administrados, sean remitidos al Servicio de Impuestos Nacionales en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.



SC-CER564556





05-00021-26

QUINTO.- El **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales, implicara sanciones conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley 717, D.S 781, D.S 2600, Art. 28 de la Ley N° 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- El **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.


 Cesar Augusto Olivares Lopez
 DIRECTOR REGIONAL COCHABAMBA a.i.
 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
 DEL JUEGO - AJ



SC-CER564556



CAOL
 CVF
 JGPT
 Cc: DRCB
 SIN
 Proceso
 Administrado
 Fs. Seis (6)



Solicitud Autorización
PROYECTO DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL
BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.- AJ

Fecha de solicitud:	27 de febrero de 2026
Solicitado por:	BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.
Solicitado a:	AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ

EMPRESA: BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.

a) Nombre de la promoción empresarial: **"PARTICIPA Y GANA 20 TELEVISORES CON BNB"**

b) Especificación del período de duración: **INICIO:** A partir del **siguiente día hábil posterior a la fecha de notificación de la autorización** de la Autoridad del Juego
FINALIZACIÓN: El **martes 09 de junio del 2026** que se realiza la entrega de premios.

c) Modalidad de premiación: La modalidad de premiación será por sorteo.

El BNB otorgará 20 premios, cada uno por 1 televisor de 55" HISENSE GOOGLE TV QLED por un valor unitario de Bs. 4,999.00.-, mediante un sistema informático aleatorio de selección: **"Módulo Sorteador BNB"**, preparado por el área de innovación del BNB a aplicarse en la base de datos de clientes que cumplan con las características descritas en los siguientes apartados.

Forma de Participación/Mecánica

Participarán del sorteo todos los clientes persona natural a quienes se les desembolse un **Crédito de Consumo** que cumplan con las características descritas en los siguientes apartados.

Características específicas para el sorteo de los premios

- I. Participarán todos los clientes que contraten **Nuevas Operaciones de Crédito de Consumo** del tipo libre disponibilidad únicamente (No se incluyen tarjetas de crédito) y se encuentren en situación "Vigente" (sin días mora) y "Vigente 30 días"(hasta 30 días de mora) **hasta el viernes 22 de mayo de 2026.**
- II. Se considerarán nuevas operaciones de Crédito de Consumo aquellas que se desembolsen **a partir del siguiente día hábil posterior a la fecha de notificación de la autorización de la Autoridad del Juego al viernes 22 de mayo de 2026.**
- III. Cada participante recibirá un número de sorteo (código) correlativo generado de forma automática para participar.

A cada cliente que cumpla con las condiciones descritas en los puntos precedentes, el Banco le asignará, mediante un software de administración de bases de datos (SQL), una cantidad de códigos (serie numérica única) para



participar en el sorteo. La asignación de códigos se realizará la misma fecha del sorteo y de forma previa al mismo. Ésta asignación de códigos no tendrá ningún costo para los clientes que participen.

El sorteo se realizará a través del “**Módulo Sorteador BNB**” desarrollado por el área de innovación del BNB, **en C# (lenguaje de programación orientado a objetos)**, la cual se conectará a una base de datos de clientes que cumplieron con las condiciones de participación, documento que contendrá el nombre del titular y el (los) código(s) respectivo(s). Este módulo ordenará la data registrada en la base de datos con el algoritmo Fisher-Yates shuffle, de la nueva lista resultante se tomarán códigos al azar con la función nativa de C# (Random). Esta función correrá seleccionando de manera aleatoria números (códigos) de la base cargada, la función se detendrá, mostrando el número (código) ganador. Se incluirá un anexo con las capturas de pantalla del proceso de sorteo, como respaldo del procedimiento.

El Módulo Sorteador BNB seleccionará aleatoriamente **20 números (códigos) en total, que corresponderán a los ganadores directos de la promoción empresarial.**

Durante todo el proceso se contará con la presencia del Notario de Fe Pública.

El sorteo de los premios se llevará a cabo el **viernes 29 de mayo del 2026 a horas 11:30 aproximadamente** en instalaciones del Banco Nacional de Bolivia S.A. en la Av. Los Sauces Nro. 189 Edificio BNB de la Zona de La Florida en la ciudad de La Paz en presencia de Notario de Fe Pública quien validará que las condiciones del sorteo se cumplan. Una vez se tenga el código premiado, verificará los datos del cliente ganador junto con el empleado del BNB designado para tal efecto. El Notario realizará el “Acta Notariada de verificación y realización de Sorteo”. Una vez protocolizada la referida acta, la entregará al BNB.

No participarán del sorteo los empleados del Banco Nacional de Bolivia y cónyuges del personal ejecutivo del Banco, así como los funcionarios/empleados pertenecientes a BNB Safi, BNB Valores, BNB Leasing y BNB Corp.

El anuncio de los ganadores se realizará a través de la página del BNB en Facebook así como el contacto directo con los ganadores a su número de teléfono registrado en el Banco, posterior al día del sorteo dentro del plazo de 48 horas. Se tendrá acceso a toda la información y condiciones de la Promoción Empresarial desplegada en la página web: www.bnb.com.bo

A efecto de la publicidad, y publicación en canales de comunicación, el Banco Nacional de Bolivia S.A., se reserva el derecho de poder utilizar, sin costo, los nombres, datos de identificación e imagen **de los clientes ganadores** a través de cualquier medio de comunicación colectiva nacional o extranjero, para lo cual los clientes a tiempo de participar aceptan otorgar dan su consentimiento real y actual sobre esta condición, en caso de resultar ganadores de la Promoción, sin perjuicio de suscribir el correspondiente documento de autorización y cesión de derechos de imagen.

d) Lugar y fecha del sorteo, juego de azar o cualquier medio de acceso al premio

LUGAR:

El sorteo se realizará en oficinas del Banco Nacional de Bolivia S.A. ubicadas en la Av. Los Sauces Nro. 189, La Florida, zona Sur de la ciudad de La Paz, en presencia de Notario de Fe Pública, de acuerdo al siguiente cronograma:

FECHA:

El sorteo se llevará a cabo el **viernes 29 de mayo de 2026 a horas 11:30 aproximadamente.**



LUGAR

El premio se entregará en las instalaciones de las oficinas centrales del BNB donde residen los ganadores de la promoción, en presencia de un Notario de Fe Pública.

Las direcciones de las oficinas del BNB en cada departamento, para la entrega de premios, son las siguientes:

- La Paz: Av. Los Sauces N° 189 zona La Florida
- Santa Cruz: Av. Roca y Coronado entre 3er y 4to anillo frente a la Fexpocruz
- Cochabamba: Calle Nataniel Aguirre N° e-198 Esq. Jordán, zona Central
- Sucre: Calle España N° 90, Zona Central
- Oruro: Calle La Plata N° 6160, Zona Central
- Potosí: Calle Junín N°4, Zona Central
- Tarija: Calle Sucre N° 735, Zona Central
- Beni: Plaza Mariscal José Ballivian, Acera Norte N°46, Zona Central
- Pando: Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, Zona Central

Para recoger el premio y firmar el acta de recepción del premio, los ganadores deberán presentarse en la sucursal del Banco Nacional de Bolivia S.A. de la ciudad donde se encuentren, en la fecha y hora comunicadas.

Los ganadores deberán presentar su documento de identidad vigente al momento de recoger los premios y suscribir la autorización de derecho de uso de imagen en favor del Banco.

e) Lugar y fecha de entrega de premios

En el caso de ganadores que no se presenten en la fecha y hora indicada para la entrega de premios, el Banco realizará gestiones necesarias para contactarlos y programar otra fecha dentro del plazo estipulado por la Ley 060 y el Reglamento para Promociones Empresariales de la AJ, de modo que se pacte una nueva fecha conforme disponibilidad del cliente y se realice la entrega en presencia de notario de fe pública quien emitirá la correspondiente acta.

En lo que respecta a los premios no recogidos, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la **Resolución Regulatoria N°01-00004-24 de fecha 31 de octubre de 2024** vigente de la Autoridad de Fiscalización del Juego: "**Artículo 29 (Caducidad)**.- I. La caducidad es la pérdida del derecho a recoger o reclamar el premio ganado, donde se ha identificado a un ganador que no ha recogido el premio en la fecha programada para la entrega de premios o en el período de dos (2) meses establecidos en el parágrafo VII del artículo 27.

II. Los premios no recogidos, caducan en el plazo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha programada para la entrega de premios. Una vez concluido el periodo de caducidad y existiendo uno o varios premios no recogidos, el administrado deberá informar a la Autoridad de Fiscalización del Juego mediante carta o memorial, en el plazo de diez (10)-días hábiles siguientes de la fecha de conclusión del periodo de caducidad detallando la cantidad y descripción de los premios no recogidos, lo informado deberá consignar datos correctos, ser idóneo, consistente y coherente con la promoción empresarial autorizada y con la documentación remitida a la AJ, el incumplimiento en el plazo, la forma, el fondo o la consistencia de la nota o memorial señalado, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento

III. Asimismo, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al día de vencimiento del periodo de caducidad, el administrado **deberá transferir a Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad LONABOL** los premios caducados, para su disposición en fines benéficos, conforme establece el cuarto párrafo del Artículo 24 del Anexo

del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015. En el caso de premios en servicios, éstos serán transferidos en su valor equivalente en moneda nacional; en ambos casos el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.
IV. El administrado podrá transferir los premios caducados en bienes o especie, cuando lo considere pertinente, en moneda nacional al precio declarado en su solicitud de autorización.”.

FECHA:

El día **martes 09 de junio de 2026 a Hrs. 15:00 aproximadamente.**

f) Premios ofertados con indicación del valor comercial del mismo

PREMIO OFERTADO

Los premios ofertados son detallados en el siguiente cuadro:

Cantidad	Descripción	Precio unitario (Bs)	Total (Bs)
20	HISENSE Televisores de 55Q6N GOOGLE TV QLED.	4,999.00	99,980.00
Total			99,980.00

El impuesto al juego será asumido por el Banco Nacional de Bolivia S.A.

g) Medios a través de los cuales se dará a conocer la promoción.

MEDIOS:

Los medios por los cuales se comunicará a clientes sobre la promoción empresarial son:

- Publicaciones en redes sociales propias del Banco
- Medios tradicionales: radio y medios impresos y digitales: Facebook, Instagram, TikTok y Portales web

Se aclara que toda la estrategia de publicidad y comunicación estará a cargo del Banco por lo que no se contrata empresas externas.

h) Derechos de los consumidores financieros

Con el objetivo de proporcionar información *fidedigna, amplia, integra, clara, comprensible, oportuna y accesible* sobre los detalles y condiciones de esta actividad, se tendrá a disposición de los clientes las Bases de la Promoción Empresarial en la página web del Banco Nacional de Bolivia S.A.

Se destaca que no se ha contratado servicios específicos para promocionar esta actividad.

Nuestro compromiso con la atención de calidad y el respeto hacia nuestros clientes se refleja en la disponibilidad de nuestra Plataforma de Servicios, que cuenta con personal capacitado para atender consultas, peticiones y solicitudes de manera eficiente. Además, ofrecemos múltiples canales de comunicación, incluyendo nuestro sitio web donde pueden realizarse consultas y reclamos, y una línea gratuita a la que pueden acceder 800177272.

El presente proyecto garantiza a nuestros clientes todos los derechos que están respaldados por disposiciones legales, lo cual incluye los derechos establecidos en el artículo 74 de la Ley de Servicios Financieros.

Nro. de contacto del BNB: **Melissa Rodriguez – Cel.: 76095609**



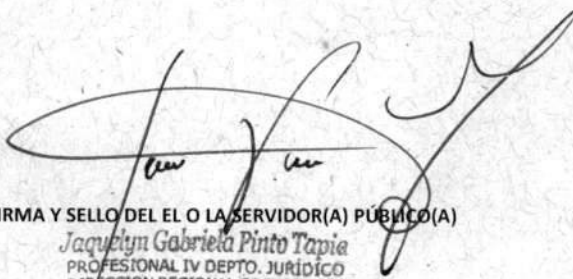
NOTIFICACIÓN EN SECRETARÍA



Versión 4

Código: R-0352

En la ciudad de Cochabamba a horas..... Nueve (09:00)
del día lunes nueve de marzo de dos mil veintiséis (09/03/2026), fueron notificados los señores MIRTHA MIRIAM ASUNCION VILAR de MAYAN con C.I. N° 1089981, y SERGIO DOERING MORENO con C.I. N° 2891340, en su calidad de representantes legales del BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A., con la RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACION N° 05-00021-26 de fecha 06 de marzo de 2026 y copia del proyecto de desarrollo de promoción empresarial, en Secretaría de la Dirección Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, fijando copia de ley en el Tablero de Notificaciones. De lo que certifico y doy fe.


FIRMA Y SELLO DEL EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)
Jacquelyn Gabriela Pinto Tapia
PROFESIONAL IV DEPTO. JURÍDICO
DIRECCIÓN REGIONAL COCHABAMBA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ

